



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2013, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: CONSIDERANDO: Que el Máximo Organismo de la UEA mediante resolución vigésima cuarta adoptada en la sesión del 31 de julio del 2012, aprobó las políticas institucionales que orientan y rigen todas las actividades académicas del quehacer universitario.

Que el Máximo Organismo Estatuto Orgánico de la Universidad de acuerdo al Art. 4 literal a) del Estatuto que faculta, dictar las políticas académicas y administrativas de la Universidad, mediante resolución vigésima cuarta adoptada por en la sesión del 31 de julio del 2012, aprobó las políticas académicas de gestión, académicas, vinculación e investigación de la Universidad Estatal Amazónica, que se aplicaran en el periodo académico 2012-2013.

Que el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RCP-SO-037-No.265-2012 del 8 de noviembre del 2012 expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que contempla un régimen propio que fija las normas que rigen el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que este cuerpo colegiado, en uso de las facultades para el desempeño de sus funciones con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad:

RESUELVE:

Aprobar las políticas académicas que norman las actividades de: Docencia; Investigación; Dirección o Gestión Académica; y, de Vinculación con la Sociedad, de la Universidad Estatal Amazónica, que se aplicaran en el periodo académico 2013-2014, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:

1. Aplicar en la Universidad Estatal Amazónica el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior CES y que entraron en vigencia desde el 8 de noviembre del 2012.
2. Elaborar planes Operativos Anuales, Planes Curriculares y Planes de Trabajo Docente.
3. Los Docentes contratados deben tener grado académico de maestría en el área del conocimiento en la asignatura a su cargo.
4. Desarrollar la actividad Académica de manera participativa, integral y operativa que permita alcanzar eficazmente los resultados propuestos mediante los instrumentos del PEDI, Planes Operativos Anuales, Planes Curriculares y Planes de Trabajo Docente.
5. Elaborar la planificación del desarrollo académico en función de los planes, propuestas y proyectos que se enmarcan en la planificación institucional y en los resultados del proceso de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación de la UEA, por el CEACCES, Planes de Mejora, el Plan Nacional de Desarrollo, elaborado por la SENPLADES, el Plan Provincial de

- Desarrollo, el Plan de Desarrollo Agropecuario de la provincia Pastaza, el Plan de Desarrollo de la Región Amazónica y el Plan de Desarrollo del cantón Pastaza.
6. Considerar y aplicar en la planificación académica, el calendario único aprobado por el Consejo Universitario, con la finalidad de unificar los procesos académicos en todas las Carreras.
 7. La planificación académica debe estar orientada al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Estatuto Universitario y Consejo Universitario, especialmente en cuanto a los créditos, horas clases, tiempo o duración de la hora, semana de trabajo en la modalidad presencial.
 8. Conceder licencia parcial, a los docentes titulares, cada vez que el Doctorando realice su estancia presencial en los estudios doctorales, en el exterior de acuerdo a su planificación aprobada por el Máximo Organismo.
 9. El tiempo de dedicación de los docentes, de acuerdo al Art. 149 de la LOES, será: Tiempo Exclusivo o Completo, 40 horas semanales; Medio Tiempo, 20 horas semanales; y, Tiempo Parcial, menos de 20 horas semanales, mínimo 12 horas semanales.
 10. Las actividades de Vinculación, se darán a través de proyectos y programas.
 11. La Dirección de tesis y la integración de tribunales para defensa de tesis, formaran parte de su carga horaria en la actividad de docencia de acuerdo a lo que establece el Art. 6 numeral 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.
 12. Los Profesores a Tiempo Exclusivo o Completo, que tienen estudios doctorales su jornada de trabajo serán de lunes a viernes con 8 horas de trabajo, en cuyo periodo se considera un día sin actividad de impartir clases, pero si sus actividades complementarias de acuerdo a lo que establece el Art. 6 numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.
 13. Los Profesores a Tiempo Exclusivo o Completo que no tienen estudios doctorales, su jornada de trabajo es de lunes a viernes con 8 horas de trabajo, con impartición de cátedra y demás actividades complementarias de docencia, investigación y vinculación.
 14. La Distribución de la carga horaria docente, incluirá labores de: docencia, investigación, vinculación y gestión, con lo siguiente:
 - a. A cada docente se le asignará máximo hasta cuatro asignaturas, por semestre, de acuerdo a su perfil y especialidad.
 - b. La regulación de las dedicaciones académicas de la Universidad, corresponden al siguiente detalle:
 - Al profesor/a que se le asigne tiempo completo y no desempeñe funciones administrativas, tendrá que cumplir con el 50% de horas en docencia; y 50%, desempeñará labores de investigación, vinculación o gestión.
 - Al profesor/a que se le asigne tiempo completo y que desempeñe funciones administrativas, tendrá que cumplir el 25% de horas en docencia, investigación o vinculación.
 - Al profesor/a que se le asigne dedicación de medio tiempo y tiempo parcial, tendrá que cumplir mínimo con el 50% de horas efectivas de clases.
 15. Las actividades de Investigación, Vinculación y Gestión que realicen los docentes, deberán ser reportadas mediante la aplicación del sistema de control para las mismas, aprobado por el Consejo Universitario y controlado por la Coordinación de cada Carrera.
 16. El periodo académico es Semestral; y, para efectos de la contratación de los docentes ocasionales e invitados el período académico será de 12 meses.

17. El periodo de matrículas, en cada semestre se denominara: Periodo de Registro y Matriculación.
18. Fortalecer las Carreras de Ingenierías, con miras al proceso de evaluación y acreditación por el CEAACES.
19. Impulsar en coordinación con el Vicerrectorado, un Plan de capacitación docente, en las áreas pedagógicas, investigativas y de especialidad, que permitan alcanzar la calidad educativa y conlleve un sistema de evaluación del desempeño docente.
20. Impulsar la aprobación del programa de seguimiento a graduados y sus proyectos.
21. Priorizar la inversión institucional para la implementación, actualización de equipos, laboratorios y escenarios de prácticas estudiantiles de todas las unidades académicas, a fin de facilitar los trabajos de docencia - investigación.
22. La denominación y número de horas asignadas a las actividades de la gestión serán de acuerdo al siguiente cuadro:

• Vocal Consejo Universitario	8h
• Coordinador de Área Académica	3 h.
• Coordinador Unidad de Admisión, Nivelación y Registro	20h.
• Coordinador de Carrera (Director de Escuela)	20 h.
• Director de Investigación	30h
• Director de Vinculación	30h
• Director Académico	30h
• Dirección del CIPCA y Producción	30h
• Dirección de Posgrado y Educación Continua	30h
• Comisión de Planificación y Evaluación Institucional	10h
• Preparación, elaboración, aplicación y calificación de Exámenes, trabajos y prácticas (De acuerdo a las horas clases)	
• Preparación y actualización de clases, seminarios, Talleres, entre otros (De acuerdo a las horas clases)	
• Diseño, dirección y ejecución de proyectos de Investigación institucional	8h
• Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y Pasantías profesionales	10h
• Vinculación con la sociedad a través de programas y proyectos	20h
• Comisión de Servicios doctorales	8h
• Vocal de Comisión Académica de Área	3h
• Investigación realizada en laboratorios y centros Documentales	10h

23. Cuando se asigne carga horaria para: Preparación, elaboración, aplicación y calificación de Exámenes, trabajos y prácticas; y, Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros, se considerara una hora por cada hora efectiva de clases.
24. Ningún docente podrá tener, en cada día, más de 3 horas consecutivas en un mismo paralelo.
25. Todas las actividades académicas constantes en el Plan Anual del trabajo de los docentes, deberán ser informadas mensualmente y al término de cada periodo académico, en forma obligatoria, con la finalidad de justificar la carga horaria de su dedicación académica y para evaluar su desempeño.



26. El Consejo Universitario, para la contratación de docentes, deberán considerar los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Servicio Público y en el Estatuto de la Universidad.
27. La UEA, deberá asignar obligatoriamente en cada presupuesto, por lo menos el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado, para sus profesores/ras e investigaciones, en cumplimiento del Art. 36 de la LOES.
28. La evaluación del desempeño docente, se hará en base al plan anual de trabajo docente y con los indicadores establecidos por la Comisión de Evaluación, derivados del Plan Estratégico, Plan de Investigación, Vinculación o Plan Estratégico de Carrera.
29. Los docentes del CEDI que impartirán la asignatura de INGLÉS, deberán tener la certificación mínima de TESOL, que acredite el conocimiento en pronunciación, oír, hablar, leer y escribir dicho idioma, el mismo que debe ser otorgado por una institución de educación superior, nacional o internacional.
30. Acoger las resoluciones RPC-SO-018-No.129-2012 del 13 de junio del 2012; y, RPC-SO-019-No.132-2012 del 20 de junio del 2012, que norman el perfeccionamiento de los profesores titulares principales, agregados y auxiliares, para obtener el grado académico de maestría y doctorado en ciencias.

Las presentes políticas institucionales, entraran en vigencia en la Universidad Estatal Amazónica, con el inicio del periodo lectivo 2013-2014; y, quedan derogadas las que constan en la resolución adoptada en la sesión del 31 de julio del 2012 en todo lo que se opongan.

SEGUNDA: APROBAR en Segunda y definitiva Instancia el Distributivo Académico de Profesores e Investigadores Titulares, Contratados, e, Invitados de la Universidad Estatal Amazónica para el Primer Semestre del periodo lectivo 2013 - 2014. **DISPONER** al Secretario General notifique a cada docente con la carga horaria de su dedicación académica; y, al Director de Talento Humano elabore las acciones de personal y los contratos respectivos.

TERCERA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** a la Dra. Ana Lucia Chaffa Moína, como Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

CUARTA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** al Ing. Joel Rodríguez Guerra MSc., como Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

QUINTA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** al Ing. Edison Samaniego Guzmán MSc., como Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

SEXTA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** al Ing. María Victoria Reyes Vargas MSc., como Coordinadora de la Carrera de Ingeniería en Turismo de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

SEPTIMA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** al Dr. David Allan Neill PhD., como Director de Investigación de la



Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

OCTAVA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** a la Dra. Elisa de la Bien Aparecida López Cosme, como Director de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

NOVENA: ACOGER el memorando No. 679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** al Dr. David Sancho Aguilera MSc., como Director Académico de la Universidad Estatal Amazónica UEA, para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

DECIMA: ACOGER el memorando No.679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** a la MSc. Lineth del Rocío Fernández Sánchez, como Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la Universidad Estatal Amazónica para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

DECIMA PRIMERA: ACOGER el memorando No.679-A-REC.]VB-UEA-2013, de fecha 24 de Julio de 2012, en consecuencia, se **DESIGNA** a la MSc. Rumania Alexandra Torres Navarrete, como Directora de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal Amazónica para el periodo 2013-2014. **DISPONESE** al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

DECIMA SEGUNDA: Como consecuencia de la aplicación de las políticas institucionales y de las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior al distributivo académico de la UEA para el periodo 2013-2014, y, teniendo la necesidad de incorporar docentes para cubrir las asignaturas del proceso académico, se **AUTORIZA** al Rector de la Universidad Dr.C. Julio Vargas Burgos PhD., para que realice todas las gestiones tendientes a contratar a profesores con grado académico de Doctor en Ciencias (PhD) para que formen parte de la planta docente con dedicación a Tiempo Completo de acuerdo a los bloques de asignaturas que constan en el distributivo aprobado por este organismo.

DECIMA TERCERA: Acoger el planteamiento de la Máxima Autoridad, sobre la implementación de la estructura orgánica de la Universidad que consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UEA aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales el 25 de Noviembre del 2011, con la finalidad de darle funcionalidad a toda la estructura administrativa que permita de manera clara y objetiva conocer los niveles jerárquicos y los lugares donde funciona cada unidad administrativa, departamento de acuerdo a las competencias y funciones señaladas en el referido Estatuto.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA